

Análisis Query número: 470/TA.799
Banco: CIBanco, JP Morgan

Consulta Realizada por: SusanneSophiaSpiliotis
ICC Germany.V.

Resumen de la Consulta	Reglas aplicables y artículo relacionado	Conclusión de la Comisión Mundial de Banca	Opinión ICC México
Carta de Crédito de Importación en la cual en el campo 46 a. se solicita como otro documento una garantía bancaria pagadera en el país del Importador / Ordenante "país X". El Banco Confirmador recibe los documentos y los encuentra conformes a la carta de crédito y son enviados al Banco Emisor. Al recibo de los documentos por el Emisor, éste determina que el documento solicitado como garantía bancaria no cumple con las condiciones en la carta de crédito, ya que no menciona que es "pagadera en el País del Beneficiario (ordenante en la carta de crédito)	UCP 600	En ausencia de alguna certificación adicional a la presentación de la garantía requerida en la carta de crédito, la garantía claramente debería mencionar que la misma es pagadera en el país del Beneficiario (ordenante de la carta de crédito) y se podría haber subsanado este requisito si la garantía se hubiera emitido en el país del Beneficiario (ordenante de la carta de crédito) el lugar de pago de la garantía se debió de haberse indicado como el país "X" que es el país del ordenante de la carta de crédito. El documento fué solicitado en el campo 46 ^a por lo que no aplica el art 14h, ya que no se considera una condición no documentaria. La garantía claramente se solicito que fuera pagadera en el país del Beneficiario (ordenante de la carta de	Estamos de acuerdo con la conclusión emitida por la Comisión Mundial de Banca. El documento requerido en el 46 a., fue claramente especificado como debía ser presentado por el Beneficiario de la carta de crédito y a la presentación no se cumplió con el requisito de mencionar el lugar de pago que corresponde al país del Beneficiario (ordenante de la carta de crédito) ya que la garantía fue emitida en el país del Beneficiario de la carta de crédito y se sujeto a las leyes del país emisor de la garantía. Asimismo un revisor de documentos aún cuando no se tenga experiencia o

		crédito) y el documento presentado no cumplió con ese requerimiento	conocimiento de las garantías bancarias, tiene que ajustarse a lo solicitado en la carta de crédito, ya esta se sujeto a las UCP 600 y no a la de garantías bancarias.
--	--	---	--